CONTRATO N° 042/2015

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 15/2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES" ID Nº 298663

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1705 y Profesor Emiliano Gómez Ríos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. VÍCTOR SANTANDER**, Director Nacional, con Cédula de Identidad N° 508.669, como encargado de despacho de la Presidencia del IPTA, según Resolución N° 756/2015 de fecha 08 de octubre del presente año, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **PINTUPAR S.R.L.,** con RUC 80021413-7, domiciliada en Juez Pino N° 2.739 c/ Aviadores del Chaco-Barrio San Jorge, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Rafael Enrique Cortés**, con Cédula de Identidad N° 1.153.552, en carácter de Gerente General, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de " **ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Adquisición de Pinturas y Colorantes, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios
(g) La Garantía

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	350	30	1	99	11.976.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 298.663**

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

VICTOR M. SANTANDER G.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 15/2015 "Adquisición de Pinturas y Colorantes", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).La adjudicación fue realizada según Resolución N° 771/2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (I.V.A. incluido)	Monto Total (I.V.A. incluido)
1	1	Esmalte sintético	Titanlux	Paraguaya	Litros	288	22.000	6.336.000
2	2	Aguarrás	PINTUPAR	Paraguaya	Litros	100	10.800	1.080.000
3	3	Pintura al agua exterior	Supercril Prof.	Paraguaya	Litros	570	8.000	4.560.000
TOTAL GS. (IVA incluido)								**11.976.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **11.976.000** (Guaraníes once millones novecientos setenta y seis mil), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega se realizará dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, a partir de la recepción de la Nota de solicitud de entrega de los bienes adjudicado, remitido por la Dirección Administrativa del IPTA y, la recepción estará a cargo del Jefe y/o un Técnico del Dpto. de Almacenes y, un técnico de la Dirección de Obras e Infraestructura del IPTA, en la Sede Central, de San Lorenzo Km 10,5 de la Ruta Mcal. Estigarribia, Dpto. de Almacenes, de 7:30 a 13:00 de lunes a viernes, cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

N° de Orden	N° de Ítem	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	1	31211701-002	Esmalte sintético	De fácil aplicación, de alta resistencia a la intemperie. Excelente secado y, con fórmula de silicona que permita una menor adherencia de suciedad y fácil limpiado, indicado para pintar superficies interiores y exteriores de madera.	Litros	Frasco de 1000 cc
2	2	31211803-004	Aguarrás	Líquido para diluir esmaltes sintéticos, pinturas al aceite y complementos a base de resina alquímica, Composición: A base de	Litros	Frasco de 1000 cc

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

VICTOR M. SANTANDER G.

				disolventes alifáticos y aromáticos, sin alcohol, benceno o queroseno.		
3	3	31211506-003	Pintura al agua exterior	Pintura látex acrílica lavable, de alto rendimiento, indicada para superficies exteriores, de fácil aplicación, poco chapoteo, excelente poder de cobertura y resistencia a la intemperie.	Litros	Balde de 18 litros

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato, estará a cargo de la Dirección Administrativa del IPTA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato, cuya vigencia, será hasta el 31 de enero de 2016.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Si la Contratante observare atrasos imputables al Proveedor, en el cumplimiento en la entrega del bien y/o servicio en los plazos y formas estipulados en el PBC y sus eventuales prórrogas autorizadas, salvo de casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al 1 % del valor total de la(s) factura (s) presentada (s) al IPTA por cada día de atraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El cálculo y la aplicación de la respectiva, multa estará a cargo del Administrador del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59º inciso c) de la Ley Nº 20151/2003 "De Contrataciones Públicas". En caso de no rescindir el contrato, el IPTA seguirá aplicando el monto de la (s) multa (s) que corresponda (n).

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será comunicada a la DNCP, a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

VICTOR M. SANTANDER G.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 26 días del mes de OCTUBRE de dos mil quince.

Sr. RAFAEL ENRIQUE CORTÉS
Gerente General PINTUPAR S.R.L

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

Ing. Agr. VICTOR SANTANDER
Encargado de Despacho de la
Presidencia del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidente •